NOTARÍA DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

Dr. JUAN J. GAVILANES S.

DOCTOR NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA Nº TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR: FAUSTO HERMEL CONDO VILEMA, CRISTIAN DANILO LEMA CONDO Y DANIAN JESUS VILLALTA NERAS

A FAVOR DE:

CUANTÍA: USD. 1.500,00XXXXXXXXXXXX

Mera, a de 26 de NOVIEMBRE del 20 12

Dirección: Frente al parque (esquina) Telf: 03 2790-257
Domicilio: 03 2795-615 Celular: 082 832 197

ESCRITURA No.....

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUE HACEN FAUSTO HERMEL CONDO VILEMA, JUAN CARLOS CONDO VILEMA, CESAR BOLIVAR CONDO VILEMA, CRISTIAN DANILO VILEMA CONDO Y DANIAN JESUS VILLALTA HERAS : CUANTIA: USD. 1.500,00 X. X.

En la ciudad de Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y seis de Noviembre del dos mil doce, ante mi Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera, comparecen: Los señores FAUSTO HERMEL CONDO VILEMA, soltero; JUAN CARLOS CONDO VILEMA, casado; CESAR BOLIVAR CONDO VILEMA, casado, CRISTIAN DANILO VILEMA CONDO,soltero, y, DANIAN JESUS VILLALTA HERAS, casado, todos con domicilio en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, ocasionalmente en este lugar, legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de conocerlas doy fe; previamente observados los requisitos legales del caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que copiada literalmente es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO**: En su registro de escrituras, sírvase incorporar una de constitución de Compañía al tenor de la siguiente minuta: **COMPARECIENTES**: 1) César Bolivar Condo Vilema, casado; 2) Fausto Hermel Condo Vilema, soltero;3) Danián Jesús Villalta Heras, casado;4) Juan Carlos Condo Vilema, casado; 5) Cristian Danilo Vilema Condo, soltero; mayores de edad,

J. L.

DR. JUAN JAVIER GAVILANES NOTARIO MERA - PASTAZA

ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Puyo, cantón y Provincia de Pastaza. Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, la misma que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: **NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Art. 1**.- La compañía se regirá por todo lo que menciona la Ley Compañías, los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento Interno de Trabajo debidamente legalizado y se denominara TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CONDOVILEMA S.A., Tiene su domicilio principal en el cantón Mera, Provincia de Pastaza, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.- **Art. 2**.- **Objeto Social.**- La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.- **Art. 3**.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que podrá también acordar la disolución anticipada de la Compañía.- **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: Art. 4**.- El Capital suscrito de la compañía TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CONDOVILEMA S.A. es de MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en

Mil Quinientas Acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR cada una en concordancia con lo que menciona la Ley de Compañías. **Art. 5**.- Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones. **Art. 6**.- La Compañía llevará los libros de acciones y accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas.- **Art. 7**.- Las acciones son libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente por el valor de las acciones a su nombre. En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley.- **Art. 8**.- El tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **Art. 9**.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- **DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Art. 10**.- El orden jerárquico de la dirección y administración de la compañía TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CONDOVILEMA S.A., es el siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, con los deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos.- **Art. 11**.- La Junta General se integra con todos los accionistas legalmente convocados y

J.L.

DR. JUAN JAVIER NAVARRETE NOTARIO MERA - PASTAZA

reunidos. Las decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la Ley.- **Art. 12**.- La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, como lo menciona la Ley de Compañías, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien los subrogue. Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del Presidente, del Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento del Capital Social.- **Art. 13**.- La Junta General será convocada mediante una sola publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad y por comunicación escrita a los accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser otro que el de las oficinas de la compañía en su domicilio. Es válida la Junta General que se reuna en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **Art. 14**.- El quórum se compondrá del cincuenta por ciento del capital pagado por lo menos, en la primera convocatoria, en la segunda quedará constituido con el número de accionistas asistentes. En las Junta Generales no podrá tratarse otros asuntos, que aquellos que correspondan al orden del día, so pena de nulidad.- **Art. 15**.- Las Juntas Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución del Capital Social, la transformación, la fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos, necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de

J.I.

JUAN JAVIER GAVILANES NOTARIO CUENCA - PASTAZA

Compañías.- **Art. 16**.- Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder otorgada a un tercero accionista o no, pero que no sea Administrador o Comisario de la Compañía; esta comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General.- **Art. 17**.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Se prohibe a los accionistas dividir su representación en la votación, tanto por las acciones que les pertenezcan, cuanto por las que representen.- **Art. 18**.- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que subrogue. Firmando conjuntamente con el Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción y posterior aprobación. El Presidente de la Compañía o quien lo subrogue, será el Presidente de la Junta General de Accionistas.- **Art. 19**.- Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta.- **Art. 20**.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, a mas de las expuestas en la Ley de Compañías, son. a) Nombrar y remover a los administradores de la Compañía; b) Conocer y aprobar las cuentas, balances, e informes que presentaren los administradores, comisarios o auditores; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las acciones; e) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; f) Decidir sobre la fusión, liquidación, disolución, etc. de la Compañía y, especialmente, dictar las normas y principios con los cuales se la debe administrar economica, financiera y operativamente.- **Art. 21**.- **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la

J L

DR. JUAN JAVIER GAVILANES MERA - PASTRANO NOTARIO

Compañía, podrá ser o no accionista de la Compañía y será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley: a) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. b) Suscribir los títulos de acciones conforme lo estipulado en los presentes Estatutos. c) Llevar a cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General. d) Ejecutar y hacer cumplir los programas financieros de la Compañía. e) Planificar y controlar las actividades de la Compañía. f) Desarrollar programas de capacitación y tecnificación del personal. g) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. h) Supervisar la marcha administrativa y económica de la Compañía. i) Suscribir los nombramientos expedidos por la Junta General. j) Reemplazar al Gerente General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular. k) Delegar todos o cualquiera de los poderes o atribuciones de su competencia; y, l) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separada del Gerente General.- **Art. 22.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, durará Dos Años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Presidente, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular.- **Art. 23.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Gerente General o de quien lo subrogue, a más de las

J L.

DR. JUAN JAVIER GAVILANES NOTARIO PRIMERA PASTAZA

que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a) Ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todas las facultades reconocidas a los mandatarios y procuradores que se encuentran previstas en las leyes del país, siendo el llamado a intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías; b) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente; c) Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los correspondientes estados financieros; d) Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las directivas de la Junta General de Accionistas; e) Nombrara, removerá y fijará remuneraciones de los Empleados y Trabajadores de la Empresa, contando con la aprobación de la Junta General; f) Se constituirá en Apoderado y revocará los poderes, para todos o algunos de los negocios de la Compañía; g) Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea necesario para la buena marcha de la misma; h) Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas en cualquier lugar de la república o el extranjero, previo conocimiento y aceptación de la Junta General; i) Presentará a la Junta General la memoria anual razonada de la situación de la Compañía; j) Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley y los Estatutos. DE LOS COMISARIOS Y AUDITORES: Art. 14.- La Junta General de Accionistas, elegirá Un Comisario, así como, de estimarlos necesario, podra tambien elegir Auditores, los mismos que tendran las funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Duraran un año en el ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas

J. L.

Generales.- **Art. 25**.- Son atribuciones específicas del Comisario: **a)** Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; **b)** Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros; **c)** Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de Accionistas; **d)** Motivadamente proponer la remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías. El no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable; g) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías.- **Art. 26**.- Los Auditores tienen como atribuciones fundamentales cuidar que las operaciones y procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal.- BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: Art. 27.- La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la Compañía que le serán presentados por el Gerente General, con Informes de Comisarios.- **Art. 28**.- La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado.- **Art. 29**.- El año económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años.- DE LA LIQUIDACIÓN: Art. 30.- A la terminación del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación de la Compañía TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL

CONDOVILEMA S.A. se sujetará a las disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador será designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **SUSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DEL CAPITAL: Art. 31**.- Los comparecientes declaran que se encuentra suscrito y pagado el 50 % del capital social de la Compañía TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CONDOVILEMA S.A. de la forma abajo detallada el mismo que se encuentra depositado en una Cuenta de Integración, documento habilitante que se acompaña, el saldo será cancelado dentro de los 180 días subsiguientes a la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR
César Bolívar Condo Vilema	1.050	$ 1.050,00	$ 525,00	$ 525,00
Fausto Hermel Condo Vilema	300	$ 300,00	$ 150,00	$ 150,00
Darián Jesús Villalta Heras	50	$ 50,00	$ 25,00	$ 25,00
Juan Carlos Condo Vilema	50	$ 50,00	$ 25,00	$ 25,00
Cristian Danilo Vilema Condo	50	$ 50,00	$ 25,00	$ 25,00
TOTALES	1.500	$ 1.500,00	$ 750,00	$ 750,00

DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo 32.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo 33**.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de

J.L.

DR. JUAN JAVIER GA... NOTARIO ... MERA - PAST...

unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo 34.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo 35.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Art. 36.-** Los accionistas recibirán sus certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitucion de la compañía. Art. 37.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País. Hasta aquí la minuta, Ud. señor Notario se servirá agregar las demas cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA LA DOCTORA MARIA EUNICE VILLACRES, MAT. 039 Colegio de Abogados de Pastaza. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, aprobándola en todas sus partes. Yo, el Notario para la celebración del presente instrumento público, observé previamente los requisitos legales del caso. Cedulas de Ley presentadas. Leído que les fue este instrumento público a los comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la

J L.

Ley Notarial vigente, verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe. FIRMAN:

f) FAUSTO HERMEL CONDO VILEMA
C. C. 160048370-3 C. V. 065-0009

f) JUAN CARLOS CONDO VILEMA
C. C. 160049028-6 C. V. 067-0009

f) CESAR BOLIVAR CONDO VILEMA
C. C. 060295718-5 C. V. 064-0009

f) CRISTIAN DANILO VILEMA CONDO
C. C. 160051392-1 C. V. 048-0035

f) DANIAN JESUS VILLALTA HERAS
C. C. 160043710-5 C. V. 201-0035

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON MERA

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ NOTARIO MERA - PASTAZA

J.L.

...TIFICO:

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que rubrico, sello y firmo, en el lugar y fecha de su celebración

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA

JUAN JAVIER GAVILANES NOTARIO MERA - PASTAZA

NOTARIO DEL CANTON MERA

RAZON: Siento como tal de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CONDOVILEMA S. A.**, mediante resolución No. SC.DIC.A.12.582, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha tres de Diciembre del año dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Mera, a trece de Diciembre del año dos mil doce

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA

JUAN JAVIER GAVILANES NOTARIO MERA - PASTAZA

NOTARIO DEL CANTON
MERA
MERA - PASTAZA - ECUADOR

REGISTRO DE LA PRO... MERA - PAST...

J. L.

.....TIFICO: Que en esta fecha y con el número 11 se inscribe la presente Escritura Pública de constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CONDOVILEMA S.A**, aprobado mediante resolución No SC.DIC.A.12.582, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 3 de Diciembre del 2012, en el libro de registro correspondiente, tomándose nota en el Libro Repertorio con el No- . 11

Mera 19 de Diciembre del 2012

EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERA - PASTAZA

Dr. Pedro Merino R.
Registrador de la
Propiedad del Cantón
Mera

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

DR. JUAN JAVIER GAVILANES NOTARIO MERA - PASTAZA

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CONDOVILEMA S.A.**.

La compañía **TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CONDOVILEMA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del Cantón MERA, el **26 de Noviembre de 2012** , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.12.

1.- DOMICILIO: Cantón MERA, provincia de PASTAZA.

2.- CAPITAL:Suscrito US$ 1.500,00 Número de Acciones 1.500 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑIA SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA..."

Ambato, 2012

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

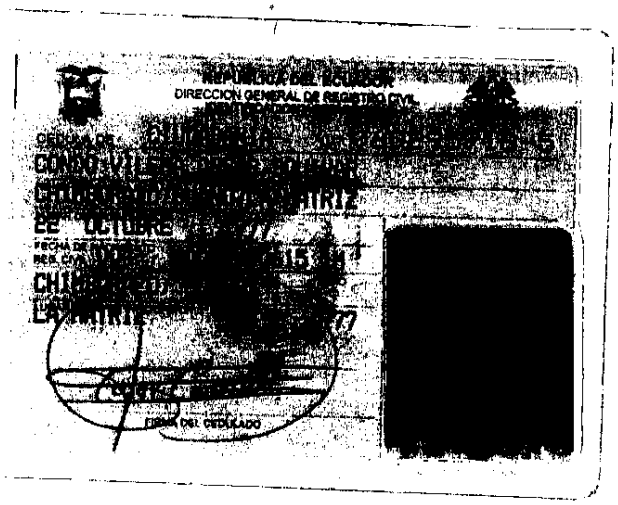
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

09

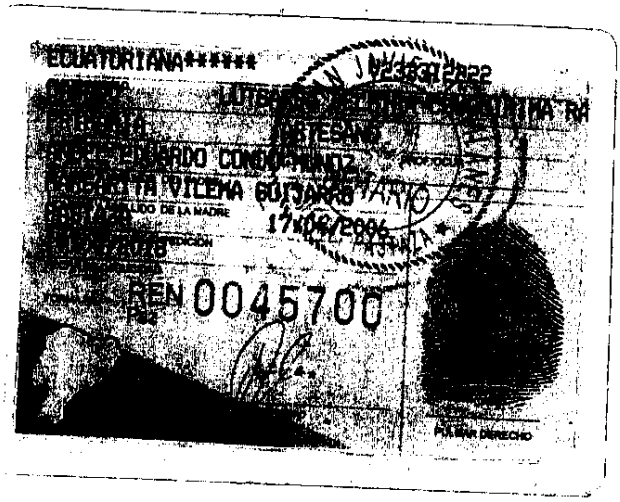
ECUATORIANA******
REN 0045700

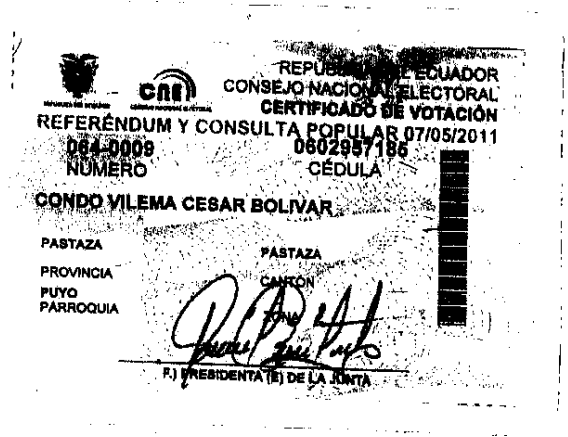
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
064-0009
NÚMERO
0602957186
CÉDULA
CONDO VILEMA CESAR BOLIVAR
PASTAZA
PROVINCIA
PASTAZA
CANTÓN
PUYO
PARROQUIA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

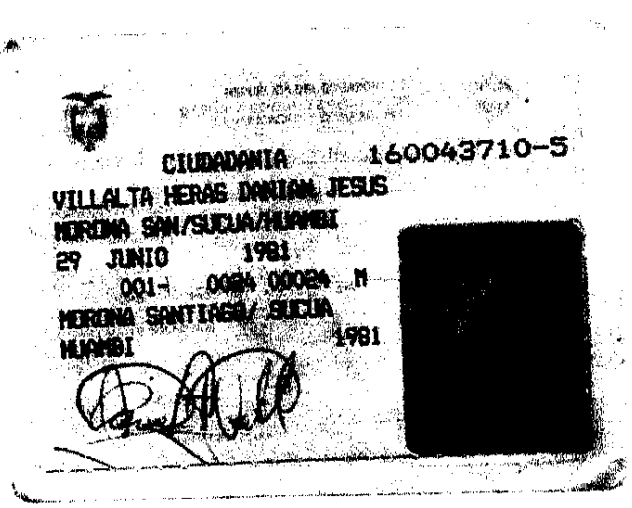

CIUDADANIA 160043710-5
VILLALTA HERAS DANIAN JESUS
MORONA SAN/SUCUA/HUAMBI
29 JUNIO 1981
001- 0084 00024 M
MORONA SANTIAGO/ SUCUA
HUAMBI 1981

ECUATORIANA*****
CASADO MAYRA NABALI TEJEDOR HIDALGO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL ANTONIO VILLALTA HERAS
DELIA MARGARITA HERAS HERAS
IBARRA 13/03/2003
13/03/2015
0045095

JUAN JAVIER VASCONEZ LANES NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

201-0035 NÚMERO
1600437105 CÉDULA

VILLALTA HERAS DANIAN JESUS

PASTAZA PROVINCIA
PUYO PARROQUIA
PASTAZA CANTÓN
– ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

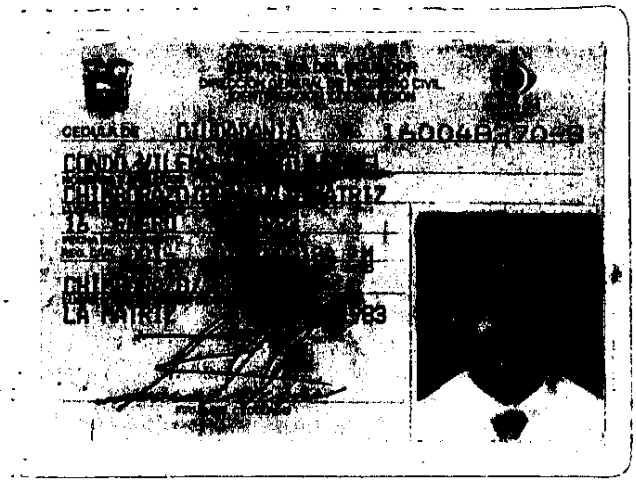

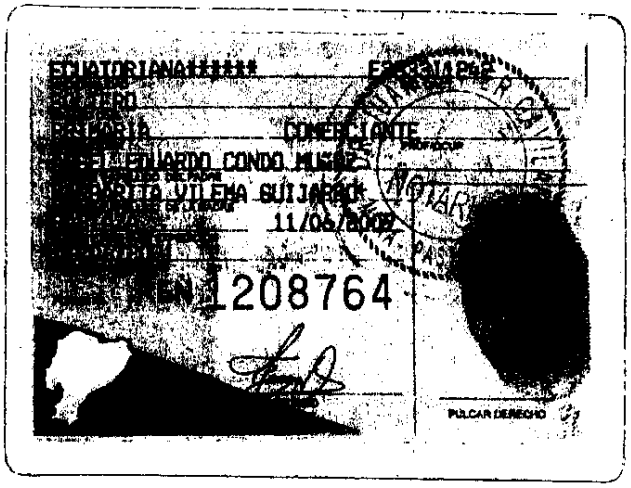

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

065-0009
NÚMERO

1600483703
CÉDULA

CONDO VILEMA FAUSTO HERMEL

PASTAZA
PROVINCIA

PASTAZA
CANTÓN

PUYO
PARROQUIA

(O) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

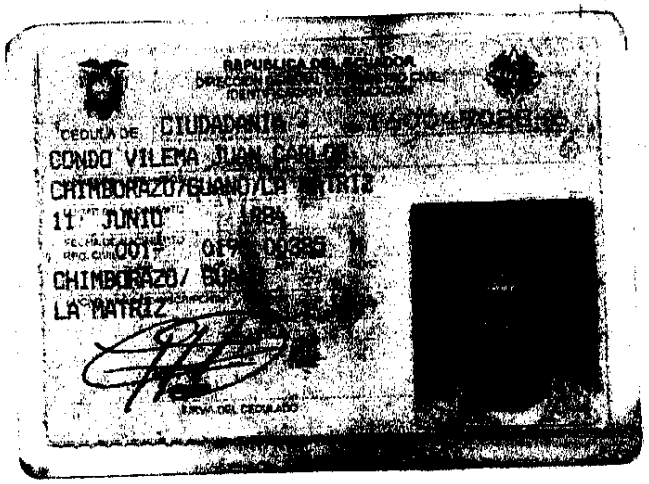
REPUBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA
CONDO VILEMA JUAN CARLOS
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
11 JUNIO
CHIMBORAZO/
LA MATRIZ
FIRMA DEL CEDULADO

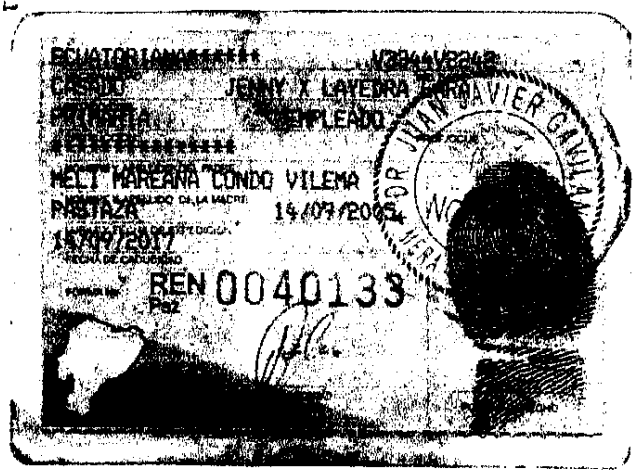
JENNY X LAVERDE CARVAJAL
EMPLEADO
HELT MAREANA CONDO VILEMA
PASTAZA
14/09/2065
14/09/2017
REN 0040133
Paz

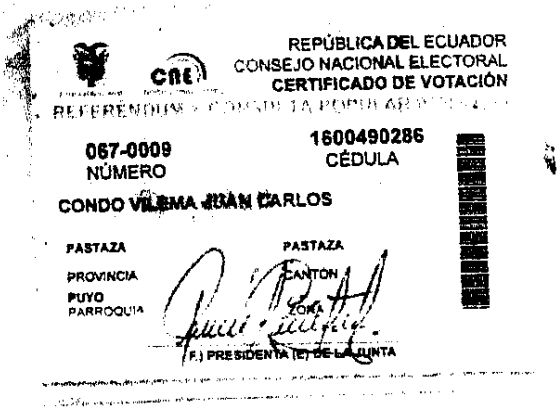
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
067-0009
NÚMERO
1600490286
CÉDULA
CONDO VILEMA JUAN CARLOS
PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PARROQUIA
PASTAZA
CANTÓN
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 160051392-1

VILEMA CONDO CRISTIAN DANILO

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

02 JUNIO 1988

001- 0293 00293 M

CHIMBORAZO GUANO

LA MATRIZ 1988

ECUATORIANA******

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER C.FIS.MATE

RICARDO VILEMA

LUPE PATRICIA CONDO

PASTAZA

19/08/2022

DR. JUAN JAVIER GUILLA... NOTARIO ... PASTAZA

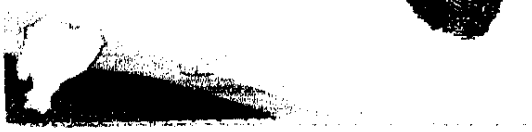

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

048-0035
NÚMERO

1600513921
CÉDULA

VILEMA CONDO CRISTIAN DANILO

PASTAZA	PASTAZA
PROVINCIA	CANTÓN
PUYO	-
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Agencia
Nacional
de Tránsito

14

RESOLUCIÓN No. 014-CJ-016-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 374 de 08 de mayo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CONDOVILEMA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CONDOVILEMA S.A."** con domicilio en cantón Mera, provincia de Pastaza, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	CESAR BOLIVAR CONDO VILEMA	060295718-5
2	FAUSTO HERMEL CONDO VILEMA	160048370-3
3	DANIAN JESUS VILLALTA HERAS	160043710-5
4	JUAN CARLOS CONDO VILEMA	160049028-6
5	CRISTIAN DANILO VILEMA CONDO	160051392-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pastaza mediante Oficio No. 621-DPTP-2012 de 09 de julio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 0056-DT-016-2012-UARCTTTSVP de 06 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CONDOVILEMA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1789-DJ-ANT-2012 de 13 de septiembre de 2012, e Informe No. 872-DAJ-016-CJ-2012-ANT de 31 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CONDOVILEMA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CONDOVILEMA S.A."** con domicilio en cantón Mera, provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de septiembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

BNF

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PUYO

DR. JUAN JAVIER CAVILANES NOTARIO MERA - PASTAZA

El suscrito Ing. Maritza Guaman Guevara, GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL PUYO (E), a petición de parte interesada,

CERTIFICA

Que la **"TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CONDOVILEMA S.A."**, realizó un deposito el día 22 de Octubre del 2012 un valor de $750.00 dólares como un Certificado de Integración de Capital a nombre de la mencionada Pre- Compañía.

Los Accionistas de la mencionada cuenta son los siguientes:

Sr. Cesar Bolívar Condo Vilema	$525.00
Sr. Fausto Hermel Condo Vilema	$150.00
Sr. Danian Jesus Villalta Heras	$ 25.00
Sr. Juan Carlos Condo Vilema	$ 25.00
Sr. Cristian Danilo Vilema Condo	$ 25.00
TOTAL	$750.00

Me remito al departamento de Servicios Bancarios.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando el uso del presente documento en los fines que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Válido por 30 días

Puyo, 22 Octubre del 2012

ING. MARITZA GUAMAN GUEVARA
GERENTE BNF SUCURSAL PUYO (E)

BANCO NACIONAL DE FOMENTO B.N.F. SUCURSAL PUYO

Dirección: Ceslao Marín y General Villamil # 479 Sector la Y
Telfs.: 03-2885246 / Gerencia: 03-2885255 / Telefax: 03-2885256
Sitio web: www.bnf.fin.ec
PUYO-ECUADOR

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 204244
Oficina Origen : 5050 EL PUYO
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : DEP.INT.CAPITAL 0602957185 CONDO VILEMA CESAR BOLIVAR
Fecha Trans. : 22/10/2012
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

7

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL DEBITO	CREDITO	TIPO
1	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	D. C. CONDO $525,F CONDO $150,D.VILLALTA $25,J.CONDO $25,C.VILLE		750.00	N
2	25909003	VARIOS			5050	EL PUYO	224	DEP.INT.CAPITAL 0602957185 CONDO VILEMA CESAR BOLIVAR	750.00		N
								TOTALES REPORTE :	750.00	750.00	

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL PUYO
BNF 22 OCT. 2012
HENRY VALLEJO
RECIBIDOR - PAGADOR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL PUYO
BNF 22 OCT. 2012
CRISTINA FIALLOS
BALCON DE SERVICIOS

Elaborado por: mfiallos | Revisado por: | Resp. Unidad: | Aprobación Superior por:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

18

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 08038

Ambato, 03 DIC 2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CONDOVILEMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO